

Expres
en e
Instal
Tegucigalpa,
San

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de marzo
de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 12 DE MARZO DE 1973

NUM. 20.928

JEFATURA DE ESTADO

Continúa el Decreto N° 17

Sub-Programa 02

Servicio Telefónico, Telex y Radio

UNIDAD EJECUTORA: Servicio Nacional
de Teléfonos, Telex y Radio

Actividad 04
Operación del Servicio
Telefónico Semi-Automático
y Manual, Telex y Radio

TELA

0092	018104	Telefonista II	1	170.00	170.00	2.040.00
		Actividad 05				
		Varios Servicios de				
		Teléfonos y Micro-Onda				
0006	000204	Programador de Sis- temas ..	2	500.00	500.00	12.000.00
		Suman Creaciones de Comunicaciones, Obras Públicas y Urbanismo				L 18.240.00

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se atenderán en la siguiente forma:

a) Transferir de las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-01-1

JEFATURA DE GOBIERNO

Programa 1-04

SERVICIO CIVIL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General del Servicio Civil

1 SERVICIOS PERSONALES

12	3	00290	Servicios Personales de Profesionales y Técnicos ..			L 12.800.00
----	---	-------	--	--	--	-------------

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

1 SERVICIOS PERSONALES

111	1	00910	Sueldos y Salarios Permanentes			9.480.00
-----	---	-------	--------------------------------------	--	--	----------

(Continuará).

CONTENIDO

Decreto N° 17
Enero de 1973

ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 47
Febrero de 1973.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 363
Agosto de 1972

AVISOS

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 47

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Oscar Armando Melara, de generales conocidas, y de este domicilio, en su condición de apoderado legal de la empresa "Mejores Alimentos (Best Food) de Honduras, S. A. de C. V." del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 57, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que se le conceda la libre importación de setenta y dos (72) millones de envases de hojalata para ser utilizados durante el tiempo necesario para efectuar la instalación de la planta de envases de hojalata.

Resulta: Que en quince de diciembre del mismo año, fue trasladada la indicada solicitud a la Oficina de Fomento Industrial para que emitiera el informe respectivo, el que fue preparado por esta Oficina, en la misma fecha y conocido por la Comisión de Incentivos Fiscales en dieciocho del mismo mes, la que acordó solicitar información adicional sobre los extremos de la misma.

Resulta: Que después de conocer información adicional presentada en veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos y veinticuatro de enero del corriente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su condición de Secretaría de la Comisión de

Pasa a la Página N° 15

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto, cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Crucitas de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberlo los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlántida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 1° al 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúñiga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes

ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 1° al 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Candour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de al-

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

tura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 756.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le dá un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo este 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante N° 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood

a, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, el cual se lee rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás estantes tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos cojines de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la lodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.75 metros de altura, con el siguiente diseño: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros

de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ocho-cientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Dei 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte,

sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un

metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felicito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felicito Padilla y de

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO, 1973

ENERO, 1973

PUBLICACIONES	L 5,725.00
VENTA DE GACETA	247.00
FACTURAS CANCELADAS	3,304.73
SUSCRIPCIONES	1,930.00
	<u>L 11,206.73</u>
FACTURAS PENDIENTES	4,627.75
TOTAL PRODUCCION	<u>L 15,834.48</u>

FEBRERO, 1973

PUBLICACIONES	L 6,847.00
VENTA DE GACETA	135.50
FACTURAS CANCELADAS	267.08
SUSCRIPCIONES	2,266.00
	<u>L 9,515.58</u>
FACTURAS PENDIENTES	4,021.75
TOTAL PRODUCCION	<u>L 13,537.33</u>

RESUMEN:

PRODUCCION ENERO	L 15,834.48
PRODUCCION FEBRERO	13,537.33
TOTAL PRODUCCION	<u>L 29,371.81</u>

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director.

Felicita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falta de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principió esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asiselo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felicito Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felicito Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galeras para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el N° 404, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinien-

tos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G
Secretario

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Vº Bº Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enladrillada con ladrillo de cemento; cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; toda pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintidós Lempiras (Lps. 13.921.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelaya S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 9 al 31 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace

saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas, dos pies y cinco pulgadas o sean once metros de este a oeste, con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando la calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejores, un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equiparado completamente para servir de estación distribuidora de productos de Petróleo. Inscrito el dominio de los señores: Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes, con el número 82, folios 314 al 318, del Tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la **FSSO STANDARD OIL, S. A.**, de cantidad de lempiras, que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, y sin que haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1973.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 al 20 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Compañía Almacenadora, S. A. (C O A L S A), en cumplimiento del Artículo 25 del Reglamento, para almacenes generales de depósito y del Artículo 865, del Código de Comercio vigente y a solicitud del Banco Atlántida, venderá al público en subasta, lo siguiente: **Certificado de depósito y bono N° 225; 9 cajas de productos químicos para extinguidores; Certificado de depósito y bono 225, 2 cajas conteniendo extinguidores de incendio GAP62 y una caja de cascos de seguridad; Certificado de depósito y bono N° 225, 2 cajas conteniendo mangueras contra incendio del tipo Duroline 500 y Pressure Flex Plain.** Depositados por Importadora Exportadora de Honduras, S. de S. L. Estableciendo como precio para el Remate L 3.900.21. Esta subasta pública se llevará a cabo el día miércoles 14 de marzo de 1973, a las 10:00 a. m., en el local de la compañía Almacenadora, S. A., sita en el barrio La Hoya, de esta capital.—Tegucigalpa, 8 de marzo de 1973.

Del 10 al 13 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado Juana Dolores Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Yaguacire en este Distrito Central; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el lugar denominado "Pozas de Los Canales", jurisdicción de la aldea de Yaguacire, en este Distrito Central, con una extensión superficial de manzana y media, poco más o menos, cercado de alambre, que pertenecen a los colindantes, menos la cerca de la orilla del río que es de la propiedad, con estos límites: al Norte, propiedad de doña Carlota B. viuda de Valladares, hoy de sus herederos; al Sur, con el río Grande; al Este, con propiedad de los herederos de doña Carlota v. de Valladares; y, al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Castán Barrientos". Adquirí esta propiedad por compra que le hice a doña María de Jesús Alvarado, el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. He poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años dicho inmueble; no existiendo otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los señores Eusebio Avila Flores, casado; Felipe Andino, soltero; Feline Sierra, soltero; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de la aldea de Yagua-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cire, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

(f) José Francisco Aceituno. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

9 F., 12 M. y 9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y consiguientes, al público en general, hace saber: Que en esta misma fecha se presentó el señor: Rigoberto Raudales Valeriano, en este Despacho, solicitando se le extienda Título Supletorio de los inmuebles que a continuación se describen: Un lote de terreno situado en la aldea de Cerro Grande, en este Distrito Central, el que tiene una manzana, poco más o menos, de extensión superficial, que limita: al Norte, con propiedad de Pedro Díaz; camino real de por medio; al Sur, con parcela de Aurora Raudales Gómez; al Este, con propiedad de Enrique Raudales; y, al Oeste, con propiedad de Francisca Raudales Gómez; b) Un terreno situado en el lugar denominado "El Limoncito", jurisdicción de aldea El Cerro Grande, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de cinco manzanas, poco más o menos de extensión superficial, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de Ana Raudales Gómez; al Sur, con posesión de José Matías y de Enrique Raudales G.; al Este, con posesión de José Matías; y, al Oeste, con herederos de Ciriaco Flores. Cercado en parte con cerco de alambre, propone la información de los testigos: Andrés Valladares, Santos Varela y Vicente Maradiaga, todos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de la aldea de El Cerro Grande, jurisdicción de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello de lo Civil.—Tegucigalpa, Fco. Morazán.—Honduras".

9 F., 12 M. y 9 A. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía de Seguros LA CONTINENTAL, S. A., en sesión celebrada el día miércoles 28 de febrero de 1973, acordó convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 30 de marzo en sus oficinas, ubicadas en el 4to. Piso del Edificio Sula, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

- 1°—Verificación del quórum.
- 2°—Apertura de la Asamblea General.
- 3°—Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y ganancias, para el año de 1972.
- 4°—Informe del Comisario.
- 5°—Consideración, aprobación o modificación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Balance General.
- 6°—Elección de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes.
- 7°—Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

Al mismo tiempo se convoca a Asamblea General Extraordinaria a las cinco de la tarde, en el mismo lugar y el mismo día, y en caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez para el siguiente día, para tratar el siguiente asunto:

- 1°—Aumento de capital.

MARTA TURCIOS DE MOLE,
Secretaria
Consejo de Administración.

12 M. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **MAKO, S. A. DE C. V.**, por este medio convoca a los Accionistas de la Empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 5:00 p. m., del día martes 27 de marzo de 1973, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168, del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1973.

Ricardo Yones R.,
Secretario.

Atentamente,
MAKO, S. A. DE C. V.

JOSE F. CARACCIOLI,
Gerente.

12, 17 y 24 M. 73.

PODER EJECUTIVO**RECURSOS NATURALES**

Concluye el Acuerdo N° 360

TRASLADO

Arnulfo Centeno Meléndez, del puesto de Agrónomo III, de la Región N° 6, La Ceiba, de Extensión Agropecuaria, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 43; al puesto de Agrónomo III, en la Región N° 5 Santa Rosa de Copán, de Extensión Agropecuaria, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 35. Devengará L 550.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala N° 28, a que está asignada la clase. Oficio N° 001486, del 8 de agosto de 1972. Efectivo a partir del 16 de agosto de 1972.

*(Continuará)***VENTA DE ACCIONES**

Dando cumplimiento al Artículo 6° de la Ley del Petróleo, en relación con los Artículos 19 y 20 de su Reglamento, se ofrece al público hondureño el 33 y un tercio por ciento de las acciones de la sociedad anónima de capital variable EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V., cuya sigla es "ECAISA, de C. V.", y su equivalente en inglés CENTRAL AMERICA ENTERPRISES OF INVESTMENTS. Su Escritura de Constitución fue autorizada en esta ciudad ante el Notario Tomás Moncada Fornero, el 15 de diciembre de 1972, estando debidamente calificada e inscrita. Dicha sociedad tiene como capital mínimo L 25.000.00 y el máximo es de L 500.000.00 y su objeto principal es dedicarse a la exploración y explotación del petróleo, y a todas las demás actividades relacionadas con la industria petrolera. La oferta y venta de tales acciones se realiza por intermedio del Bank of America, Sucursal de Tegucigalpa, y el valor de cada acción es de Cien Lempiras (L 100.00).—Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1972.

Binghan Rayburn Leach,

Presidente y Gerente General
de "ECAISA, de C. V."

26 D. 72.

10 y 25 E., 9 y 24 F. y 12 M. 73.

CONVOCATORIA**CLINICAS VIERA, S. A.**

Convoca a los señores Accionistas para que concurran el día viernes 23 de marzo de 1973, a las 7:30 p. m., en el edificio de la sociedad, a la samblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relaciondos con el Artículo N° 168 del Código del Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día sábado 24 de marzo de 1973, en el local y hora indicada, con los accionistas que concurran.

CLINICAS VIERA, S. A.,

Dr. EDGARDO ALONZO M.,
Secretario Junta Directiva.

5, 12 y 19 M. 73.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a todos los accionistas de **TABACALERA NACIONAL, S. A.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 27 de marzo del presente año, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, sita en la Colonia Lara, Cuarta Calle, Tegucigalpa, D. C., para tratar sobre las disposiciones contenidas en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea tendrá lugar el día siguiente, en el mismo domicilio, a la misma hora, y con los accionistas que concurran.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

10, 12 y 13 M. 73.

CONVOCATORIA

LA POLICLINICA, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día viernes 30 de marzo de 1973, a las 7:00 p. m., en el quinto piso de su edificio, para tratar lo estipulado en el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum no pudiera llevarse a cabo la Asamblea, ésta se verificará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **SERVICE TECHNOLOGY CORPORATION**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2345 West Mockingbird Lane, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES PARA LA ESPUMACION DE SOLUCIONES DE ROCIADO AGRICOLAS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se agregará a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 F., 12 M. y 11 A. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, Shelly Cooper TATUM, mayor de edad, casado, marinero, hondureño y vecino y residente de Jones Ville, jurisdicción de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio de un terreno situado en el barrio El Cayo, del municipio de Oak Ridge, de este departamento, que dicho terreno mide y colinda de la siguiente manera: Norte, ciento diez pies (110), con terreno del señor James G. Cooper; al Este, ciento ochenta y seis pies

(196), con casa y solar de la señora Betty de Norman. Que dicha propiedad la hube por compra que hice al señor James C. Cooper, y éste a su vez, del señor Samuel Cooper, mediante documento privado de compraventa. Que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble; que he estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrezco el testimonio de los testigos: Spurgeon Cooper y Víctor Cooper, marineros, y Marchal Norman, de oficios domésticos; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, hondureños, y vecinos de Oak Ridge.—Roatán, 2 de febrero de 1973.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

10 F., 12 M. y 10 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado con escrito, el señor Julio César García, mayor de edad, soltero, albañil, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de: "Un terreno que mide más o menos, una manzana de extensión superficial, propio para labranza, en el lugar denominado "El Guayabal", situado en la aldea de Yaguacire, de esta jurisdicción Distrital, limitado: al Norte, el río Grande o Choluteca; al Sur, labranza de don Manuel Valladares; al Este, labranza de doña María de Jesús Fonseca; y, al Oeste, labranzas de los señores Salvador Zelaya, Bernardo Bustillo y Angelina Fonseca". Terreno debidamente acotado por todos sus rumbos, y lo hubo por compra al señor Benito Valladares Aguilar, desde el mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Propone la información de los testigos: Juan Matamoros Valladares, casado; Wenceslao Bustillo, soltero y Benjamín Matamoros Valladares, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes, de este vecindario, con residencia en la aldea de Yaguacire.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 7 de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

11 E., 10 F. y 12 M. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "BORDEN, INC.", una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América 10017, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KAYLON

palabra, según el clisé y conforme a los registros N° 760.891, del 3 de diciembre de 1963; N° 763,740, del 28 de enero de 1964; N° 763,772, del 28 de enero de 1964; 764,074, del 28 de enero de 1964; 764,130, del 4 de febrero de 1964, y 765,355, del 25 de febrero de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tintas para estarcir en grueso y en forma aerosol; adhesivos en grueso y en forma aerosol para papel bond, tela, combustible, madera y otras sustancias domésticas, de aplicación general en el hogar, en la oficina, comercial e industrialmente; aceite penetrante en grueso y en forma aerosol y agentes de relevo de molde silicone; preparaciones combinadas para limpieza y desgrase y para limpiar ventanas, en grueso y en forma aerosol; preventivos para el orín y el moho, desodorantes de cuartos, insecticidas y refrigerantes, en grueso y en forma aerosol, y pinturas rociadoras en grueso y aerosol, lacas, superficies pigmentadas y sin pigmentar de naturaleza de pintura, barnices, primarios y material líquido estilo pintura pigmentado usado para obliterar marcas de cualquier superficie, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville, Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KINEVAC

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas, y ayudas para diagnóstico medicinal y farmacéutico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Jesús Eloy Montes, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, N° 00796, en mi carácter de Apoderado de la fábrica "CONFECCIONES MODERNAS, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, conforme lo acredito con la Carta poder que acompaño, la que una vez razonada pido se me devuelva, ante el señor Ministro con muestras de todo respeto comparezco solicitando a favor

de mi representada, el registro de marca consistente en la palabra: "Cow Boy", impresa ésta con letras



café oscuro sobre un fondo de tela café claro, rodeado este fondo por un recuadro en hilo también café oscuro, encontrándose dentro de éste, a la izquierda la palabra "Cow Boy", y al lado derecho un vaquero a caballo, ambos bordados en hilo color café oscuro y en cada esquina del recuadro una estrella de ese mismo color; marca que se usará para distinguir y amparar toda clase de pantalones para hombres que fabrique mi representada, escrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, y la cual se aplicará a los envoltorios, cajas, empaques que lo contienen y al artículo en sí, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio; para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir al presente solicitud con los documentos acompañados, seguir los trámites legales correspondientes y, en definitiva, se sirva inscribir la marca de fábrica, consistente en la palabra Cow Boy, en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jesús Eloy Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Adán López Pineda
Registrador

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito, de la marca de fábrica denominada:

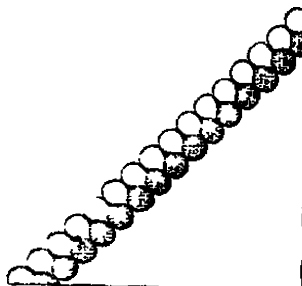
PANOLOG

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 700.835, del 12 de julio de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones veterinarias en general, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas, sacos, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía NABISCO INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en un diseño de gotas de rocío (Dew Drop de Sing),



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 922.467, del 19 de octubre de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Uni-

dos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, productos horneados, tales como galletas, productos de panadería, bizcochos, galletitas, golosinas, queques y mezclas para queques, pan, pastelería, cereales, harina, confitería, frutas frescas y en conserva y productos alimenticios de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "ENDO LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas ejecutivas y laboratorios en 1000 Stewart Avenue, en Garden City, Estado de Nueva York, 11530, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ENDECON

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para el alivio del catarro, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la in-

industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Jesús Eloy Montes, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, N° 00796, en mi carácter de Apoderado de la fábrica "CONFECCIONES MODERNAS, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, conforme lo acredito con la Carta poder que acompaño, la que una vez razonada rido se me devuelva, ante el señor Ministro con muestras de todo respeto comparezco solicitando el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Majestic", marca que

FASHION
By
Majestic
15-15½
PERMANENT PRESS
HECHO EN HONDURAS

se usará para distinguir y amparar toda clase de camisas para hombres y niños que fabrique mi representada, escrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, estampada, pintada, estarcida, grabada en relieve, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a dicho artículo o a sus envoltorios, empaques, cajas que los contienen, y todas aquellas formas utilizables en el comercio y la industria; para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor ministro pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados, seguir los trámites legales correspondientes, y en definitiva, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Majestic", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jesús Eloy Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 2 y 12 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ESTABLECIMIENTOS LAUZIER, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico N° 221, en México 12 D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PYOBENCIL

palabra, según el caso y conforme al adjunto certificado de registro N° 75.678, del 18 de agosto de 1953, renovado en la Dirección General de la Propiedad Industrial del Ministerio de Economía de México, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal antibiótica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RESISTOL, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RESISTOL

para distinguir: productos químicos, materiales para la construcción y láminas plásticas; y la cual se aplica

a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor ANTONIO F. SIMAN, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

DERMAZIN A-D

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: medicamentos en todas las formas farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor ANTONIO F. SIMAN, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir

el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BENZODRYL

para distinguir: medicamentos en todas las formas farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de FRAFTCO CORPORATION, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Fraftco Court, Glenview, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de bordes redondeados, de color blanco, que presenta en la parte superior el nombre: "KRAFT", en letras negras dentro



de una figura ovalada de color rojo; y llevando una banda ancha en onda, de color rojo, que cubre la parte inferior de la etiqueta y llega casi a las esquinas superiores; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. MERCK, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

QUIODAN

para distinguir: un agente psicoterapéutico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Frankfurt (Main), Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FOSFOSTIMOL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y

tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006, Ohaza Kadoma, Kadoma City, Osaka, Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PANA COLOR

palabra, según el clisé, para que ampara, distingue y protege receptores de televisión, aparatos registradores de cinta de video, y otras clases de máquinas y aparatos de comunicación eléctrica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la

compañía "ALBERTO-CULVER COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois 60160, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "V O 5" (Nuevo

V O 5

Diseño), según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos cosméticos y productos de tocador, pero en particular, productos para el cuidado del cabello, incuyendo champús; desodorantes personales y antiperspirantes; productos para la higiene femenina; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de Estado de Indiana, con oficinas en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, 46514 Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía HAG AKTIENGESSELLS-CHAFT, una corporación organizada

y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1, Hags-trasse 28 Bremen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina: "Café Hag", dibujo



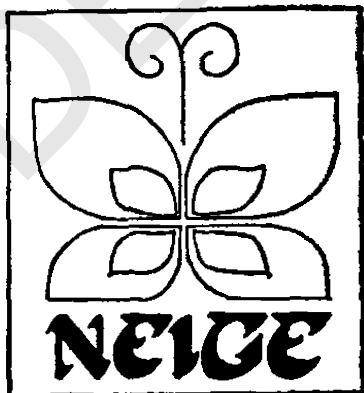
y leyenda, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general café sin cafeína, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbra-

dos en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

marca de fábrica denominada: "Neige", y diseño de una mariposa, según



tumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 26.270, del 8 de septiembre de 1972, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege champús, cosméticos y artículos para el tocador y toda clase de cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acos-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MORTONNORWICH PRODUCTS, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 110 North Wacker Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, 60606, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Alvarez C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo la denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A." (CONPACASA), Colegiado bajo el N° 0485, según Carta Poder que acompaño, ante usted, con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada: "A S T O R I A", palabra, según



clisé. Marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rolos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Alvarez C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

depósito de la marca de fábrica denominada:

VIVASORB

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 932.657, del 18 de abril de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un concentrado sintético de bajo residuo en dietas de alimentación, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los

envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, cajas, latas, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MORTON NORWICH PRODUCTS INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 110 North Wacker Drive, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VIVONEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 926.507, del 4 de enero de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un concentrado sintético de bajo residuo en la alimentación dietética que consiste en carbohidratos, aminoácidos, minerales, vitaminas y grasas esenciales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, cajas, latas, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

REGISTRO DE UN NOMBRE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Registro de un Nombre.—Razonamiento.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Oscar A. Flores, mayor de edad, casado, abogado, y de este vecindario, afiliado al Colegio de Abogados con el N° 0128, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la empresa **ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S. A.**, del domicilio de San Pedro Sula, de conformidad a Carta Poder que acompaño, la que pido sea razonada en autos, y se me devuelva, con mi acostumbrado respeto solicito que se registre a favor de mi representada la palabra consistente en:

LA NOTICIA

nombre que usarán en toda clase de impresos y publicaciones, diarios o periódicos, revistas, semanarios, folletos, gráficos y hojas, impresos litográficos y publicaciones en general. Pido que se admita esta solicitud juntamente con las viñetas de la palabra cuyo registro se solicita; oportunamente presentare el correspondiente elisé para su publicación en "La Gaceta", así como los demás requisitos requeridos por la ley. Pido además sea razonada la Carta Poder que se acompaña, y se ordene su devolución, y una vez complementada la documentación exigida, se acceda a lo solicitado, ordenando el registro del nombre citado para uso exclusivo de mi representada. Para la consecución del trámite sustituyo el poder conferido a mi persona, y lo otorgo a favor del Abogado Jesús M. Estrada D., afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el N° 0077, y con las mismas facultades a mi conferidas.—Tegucigalpa, D. C., febrero veintiocho de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar A. Flores". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 6 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha, el señor Mariano de Jesús Osorto, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, originario y vecino de la aldea Santa Lucía, jurisdicción de Orocuina, en este departamento, ha presentado solicitud ante este Despacho, pidiendo se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: I) Un lotecito compuesto más o menos, de una manzana de extensión superficial, que lo hubo por herencia intestada, de su difunto padre Bonifa-

Viene de la 1a página

Incentivos Fiscales, presentó informe en fecha siete de febrero del corriente año, siendo de opinión porque se conceda parcialmente la ampliación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen de la misma fecha.

Considerando: Que los envases solicitados son necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa y no se producen en el país.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder parcialmente a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado,

A C U E R D A:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 57, de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, emitido a favor de la empresa "Mejores Alimentos (Best Food) de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso c), del mencionado acuerdo los envases que se detallan en Lista de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, que obra en el expediente de la empresa, los que podrá importar con 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares.

2°—La empresa deberá enviar a la Dirección General de Industrias, información mensual referente a la producción, consumo y exportación de sus productos.

3°—La empresa deberá pagar los derechos arancelarios y consulares correspondientes a la cantidad de envases de hojalata que hubiere importado al amparo de este Acuerdo y que no haya utilizado al final del período de protección para importación de estos envases que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

4°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa men-

cio Osorto Rodríguez, según sentencia declaratoria de este mismo Juzgado, de fecha 31 de julio de 1958; inscrita bajo el N° 134, página 138-139, del Tomo 28, del Libro de Sentencias; este lotecito está ubicado en el sitio denominado "La Zacatera", en las cercanías de mi casa de habitación, limitado así: al Norte, barrancos naturales; al Sur, con propiedad de Modesto Sánchez, camino real de por medio; al Oriente, con tierras de Pedro Osorto Lagos; y, al Occidente, con Modesto Sánchez y camino real de por medio. Está cercado por todos sus rumbos, con piedra, madera y cercas naturales, y está cultivado; II) Un lotecito de una manzana de extensión, aproximadamente, limitado: al Norte, con tierras de la señora Toribia Castillo; al Sur, con tierras de mi pertenencia; al Este, con tie-

cionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 57 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de este.

5°—Las franquicias y exenciones que se otorgan por medio de este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

6°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado de Honduras

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

rras de Clemencia Osorto; y, al Oeste, con propiedad de Macario Alejandrino Osorto; III) Lote de una extensión aproximada de seis manzanas, cercado, todo con árboles frutales y potreros, limitado: al Norte, terrenos de Seden Ordóñez, camino real de por medio; al Sur, con terrenos de Pablo Rubén Osorto; al Este, con Seden Ordóñez; y, al Oeste, con terrenos de mi pertenencia, camino real de por medio; IV) Lote de unas cuatro manzanas de extensión superficial, y limita así: al Norte, con Marcos Evangelista Osorto Espinal; al Oriente, con los señores Rodríguez; al Occidente, con Valentina Lagos; y, al Sur, con terrenos de Genoveva Osorto y farrallón; V) Lote limitado así: al Norte, con otro lote de mi pertenencia; al Sur, con Julia Osorto y camino real de por medio; al Este, la Hermita de la localidad; y, al Occidente, con Lucas y Bonifacio Rodríguez; de una manzana y media de extensión superficial; VI) Lote con una extensión aproximada de dos manzanas, limitado: al Norte, con propiedad de Santos Lino Osorto, quebrada de por medio; al Sur, con el Cerro; al Oriente, tierra de mi pertenencia; y, al Occidente, con Macario Alejandrino Osorto; VII) Lote compuesto de unas siete manzanas poco más o menos, limitado: al Norte, con Cesarea y Margarita Osorto; al Sur, con Mercedes Osorto, travesía medianera; al Oriente, con propiedad de Cesarea y Mercedes Osorto; y, al Occidente, con lotes de mi pertenencia; VIII) Lote limitado: al Norte, con barranco natural, travesía medianera; al Sur, con camino real que conduce de Orocuina a Pespire; al Oriente, con terrenos de Antonio Corrales; y, al Poniente, con sucesores de Juan Añejo Osorto; IX) Lote

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Empresa, *INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA, "INDECO, S. A."*, de este domicilio, a una Asamblea General de Accionistas, que habrá de celebrarse con carácter de ordinaria y extraordinaria, en el local que ocupan sus oficinas principales, en la Colonia Zerón, de esta ciudad de San Pedro Sula, el día viernes 30 de marzo del año en curso, a las 10:00 de la mañana, en la que se tratarán los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum necesario para la instalación de dicha Asamblea, ésta se verificará con el número de socios que asistan el día sábado 31 de marzo del año en curso, a las 10:00 de la mañana, en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INDECO, S. A.

SERGIO CHINCHILLA,
Secretario.

12 M. 73.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a todos los Accionistas de *TABACALERA NACIONAL, S. A.*, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 27 de marzo del presente año, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, sita en la Colonia Lara, Cuarta Calle, Tegucigalpa, D. C., para tratar sobre las disposiciones contenidas en el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea tendrá lugar el día siguiente, en el mismo domicilio, a la misma hora, y con los Accionistas que concurren.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

10, 12 y 13 M. 73.

con una extensión aproximada de una manzana, limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Luis Ordóñez; al Sur, con barranco y Bonifacio Osorto; al Oriente, con tierras de mi pertenencia; y, al Occidente, con Bartolo Ordóñez; X) Lote de una extensión aproximada de dos manzanas, limitado: al Norte, con Alejandro Láinez; al Sur, con terrenos de Ce-

sarea Osorto; al Oriente, con barranco natural; y, por Occidente, con el Cerro; XI) Lote con una extensión de seis manzanas, limitado: al Norte, con los señores José Pilar y Estanislao Osorto; al Sur, con terrenos de Cayetana Carrasco y Cupertino Osorto; al Oriente, con terrenos de Mercedes Osorto; y, al Occidente, con Cupertino Osorto; XII) Lote, li-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

mitado: al Norte y al Sur, barrancos naturales; al Oriente, con terrenos de Seden Ordóñez; y, al Occidente, con tierras de Bonifacio Osorto R.; XIII) Lote, limitado: al Norte y Oriente, con terrenos de mi pertenencia; al Sur, con Paula Osorto y en parte con tierras mías; y, al Occidente, con Bartolo Ordóñez; XIV) Lote, limitado: al Norte, con tierras de Bonifacio Osorto y Bartolo Ordóñez y Luis Ordóñez; al Sur, con Catarino Osorto; al Oriente, con terrenos de Paula Osorto; y, al Occidente, con herederos de Diego Zambrano; XV) Lote de una manzana de extensión, limitado: al Norte, con Valentín Lagos; al Sur, con Serapio Rodríguez; al Oriente, con Clemencia Osorto; y, al Occidente, con Macario A. Osorto; XVI) Lote de media manzana de extensión superficial, limitado: al Norte, con Matilde Martínez; al Sur, con tierras de mi pertenencia; al Oriente, con Pedro Osorto; y, al Occidente, con propiedad de Luis Ordóñez. Estos lotes los ha adquirido por compra efectuada a varias personas de la localidad, y se encuentran ubicados en el caserío Las Ventanas, aldea de Santa Lucía, municipio de Orocuina, en este departamento. Estos lotes los tiene cercados y cultivados, con zacate, maíz frijoles y algunos con café, y una pequeña parte con caña de azúcar, así como árboles frutales diversos. Los ha poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, no interrumpida, y como verdadero dueño, por más de diez años, y no hay pro indivisión en ellos, pues constituyen físicamente cuerpos separados. Ofreció la declaración de los testigos: Ramón Paz, Heriberto Osorto e Inocente Martínez; todos mayores de edad, casados, propietarios, originarios y vecinos del mismo lugar, y conocedores de los lotes que se desean titular. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador.—Choluteca, 6 de marzo de mil novecientos setenta y tres. Todos los terrenos arrojan un total de cincuenta y cinco y media manzanas.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

12 M., 11 A. y 11 M. 73.

